

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago y dejó vencer el término de traslado sin proponer excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 205

Santiago de Cali, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA propuesta por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de YULY SUJEY CORTES CORTES, se profirió auto No. 1734 de fecha 7 de diciembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

"A. \$112.766.927 por concepto de capital representado en el pagaré suscrito el día 6 de marzo de 2023, relacionado en el numeral uno de las pretensiones de la demanda.

Por la suma de \$2.046.258, como intereses remuneratorios causados y no pagados desde mayo 6 de 2023 hasta noviembre 15 de 2023.

Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 16 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art.111 Ley 510/99).

B. \$54.558.406 por concepto de capital representado en el pagaré suscrito el día 3 de noviembre de 2022, relacionado en el numeral 2 de las pretensiones de la demanda.

Por la suma de \$1.391.284, como intereses remuneratorios causados y no pagados desde mayo 3 de 2023 hasta noviembre 15 de 2023.

Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 16 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art.111 Ley 510/99).

C. \$92.950.792 por concepto de capital representado en el pagaré suscrito el día 13 de mayo de 2022, relacionado en el numeral 3 de las pretensiones.

Por la suma de \$6.459.021, como intereses remuneratorios causados y no pagados desde abril 13 de 2023 hasta noviembre 15 de 2023.

Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidado desde el 16 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la

ley certificada por la Superintendencia Bancaria, limitándose al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art. 111 Ley 510/99).

La notificación de la demandada YULY SUJEY CORTES CORTES, se surtió conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del 11 de enero de 2024, quien dentro del término concedido guardó silencio, sin proponer excepciones de mérito.

Por otro lado el despacho no encuentra actuaciones que invaliden lo actuado en el proceso, aspecto al que se reduce la parte relevante o significativa de la que la jurisprudencia denomina presupuestos procesales (competencia juez, capacidad para ser parte, capacidad procesal y demanda en forma).

En mérito de lo anterior, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones de conformidad con el artículo 440 del C. G. del P., el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en contra de YULY SUJEY CORTES CORTES, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de medida cautelar. (Art. 440 del C. G del P.)

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo establecido en los artículos 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 C. G. del P. FIJAR como Agencias en Derecho la suma de \$8.130.000.

Notifíquese y cúmplase;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 24 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2024

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728626fad35b34ec6fdc49fad9fe226c8003b342a92b5e5712ec4e73b7614a52**

Documento generado en 13/02/2024 12:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>